



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

AVISO PÚBLICO

29 de marzo de 2023

A LOS INTERMEDIARIOS DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora, órgano desconcentrado, adscrito al Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior, en el marco de sus competencias y como ente de control, vigilancia y supervisión del sector asegurador venezolano, cumple con informarles, que se concede una **PRÓRROGA ESPECIAL Y ÚNICA**, hasta el **30 de abril de 2023**, para realizar la **Declaración Jurada de encontrarse en el ejercicio de la actividad para la cual se encuentran autorizados**, de conformidad con lo establecido en artículo 115 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

No hacer la declaración jurada acarreará sanciones de conformidad con lo señalado en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley.

¡Cumple con tu deber!



OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente (E) de la Actividad Aseguradora
Resolución N° 003-2021 del 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 del 18 de enero de 2021